CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
05 ABR 2016
Recibido 9:50 Hs.
Exp. N° 30946 C.D.

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio Publico de la Acusación informe en lo respectivo a en lo respectivo a:

a) ¿Cuantas denuncias ingresan al Ministerio Público Fiscal por violencia contra las mujeres, violencia de genero y/o violencia familiar?;¿cuantas denuncias se tiene registradas sobre abuso sexual?.

b) Sobre la existencia, o no, de un registro de estas denuncias por estos hechos dentro del MPA.

c) ¿Cuantas denuncias hay por incumplimiento de mandato en los casos donde existió una medida autosatisfactiva previa?. ¿que medidas de protección se toman en estos casos?

d) Respecto a las denuncias recepcionadas por violencia contras las mujeres, violencia de género, familiar y/o sexual ¿cuantos casos son llevamos a audiencias imputativas? ¿cuantos casos son llevados a juicios? ¿que números hay de juicios con sentencia condenatoria y/o absolutoria?.

e) ¿Se tienen registros de cuantos femicidos en tentativa o consumados se llevaron a lo largo del año 2016? ¿contaban con denuncias policiales o ante el MPA previas? ¿se habían implementado medidas preventivas para preservar la seguridad de las victimas?

f) ¿En que horarios pueden las mujeres realizar denuncias en ese ministerio? ¿existen guardias 24 horas para estos casos?

Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

Fundamentos.

Señor Presidente:

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental en un estado de democrático. La Constitución argentina de 1994 no sólo consagra este derecho, sino que otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales (artículo 75 inciso

22). En la actualidad, los derechos de las mujeres muchas veces se ven frustrados. En este sentido, es crucial no revictimizar a las mujeres a través de un procedimiento jurídico que las ignore y, a su vez, menosprecie sus derechos.

Las mujeres tienen derecho a ser escuchadas y respetadas en sus requerimientos judiciales, a que se respete su vida y su integridad física, psíquica y moral, a la libertad y a la seguridad personal, a no ser sometida a torturas, a una igualdad de protección ante la ley (y de la ley), a ser libre de toda forma de discriminación.

"La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado reiteradamente que un acceso de jure y de facto a recursos judiciales idóneos y efectivos resulta indispensable para la erradicación del problema de la violencia contra las mujeres, así como también lo es el cumplimiento de los Estados de su obligación de actuar con la debida diligencia frente a tales actos sin embargo, la labor de la CIDH y de la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres (en adelante la "Relatoría" o "Relatoría sobre derechos de las mujeres"), revela que a menudo las mujeres víctimas de violencia no logran un acceso expedito, oportuno y efectivo a recursos judiciales cuando denuncian los hechos sufridos. Por este motivo, la gran mayoría de estos

incidentes permanecen en la impunidad y en consecuencia sus derechos quedan desprotegidos...Sin embargo, la CIDH observa que a pesar del reconocimiento formal y jurídico de los Estados de que la violencia contra las mujeres constituye un desafío prioritario, existe una gran brecha entre la incidencia y la gravedad del problema y la calidad de la respuesta judicial ofrecida...*el maltrato que pueden recibir tanto las víctimas como sus familiares al intentar acceder a recursos judiciales, y su persistente desconfianza de que las instancias judiciales sean capaces de remediar los hechos perpetrados. Esta situación no sólo propicia una sensación de inseguridad, indefensión y desconfianza en la administración de justicia por parte de las víctimas, sino que este contexto de impunidad perpetúa la violencia contra las mujeres como un hecho aceptado en las sociedades americanas en menoscabo de sus derechos humanos..."* (OEA/Ser.L/V/II 2007)

Atendiendo a esta problemática en todo el territorio de nuestro pais, y de acuerdo a las fuentes periodísticas del página 12 9/3/2016 "*Tres de cada diez acusados de violencia de género incumplen las medidas de protección, que impone la Justicia en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, como la exclusión del*

hogar o la prohibición de acercamiento, y una de cada cuatro víctimas denuncia nuevas agresiones. Los datos revelan la indefensión de las mujeres que piden ayuda al sistema judicial. Y forma parte del informe anual 2015 que presentó la defensora general de la Nación, Stella Maris Martínez, junto a la Comisión de Temáticas de Género del organismo que encabeza la abogada especializada Raquel Asensio....Otro dato preocupante es que el 15 por ciento de las mujeres respondió que sus agresores tienen armas de fuego. Y que casi 4 de cada 10 recién denunció después de sufrir violencia durante al menos seis años, algunas, incluso, aguantaron silenciosamente más de una década. No sólo los períodos en los cuales el maltrato se extendió han sido largos, sino que también su frecuencia ha sido intensa: el 38 por ciento refirió que las agresiones las recibía diariamente y otro 39 por ciento, en forma "semanal". En 9 de cada 10 casos, las víctimas denuncian a su pareja o ex pareja. En el 22 por ciento de las veces se trata de un vínculo actual, mientras que en el 78 por ciento, restante la relación había concluido. Seis de cada diez mujeres expresó que la separación intensificó los episodios de violencia. El informe muestra que el 52 por ciento de las asistidas y el 57 por ciento de los denunciados, tienen entre 30 y

49 años. La violencia denunciada muchas veces se extiende a los hijos e hijas..."

En la provincia de Santa Fe según el informe de la concejala (rosarina) Norma López, en los primeros dos meses del año ya hubo ocho femicidios en la provincia.

No podemos desconocer que en la Justicia limita el accionar de las mujeres en la defensa de una vida libre de violencia al momento de no tener en cuenta el relato de las mujeres que, por ser subjetivas, y en su mayoría dentro del ámbito privado, no se consideran probatorias; en este sentido el acceso a la justicia presenta innumerables obstáculos para las mujeres, visto que al momento de ingresar una denuncia las mujeres deben peregrinar por los tribunales y realizar trámites en su mayoría desconocido por las víctimas. La situación se ve agravada por la inexistencia de patrocinio gratuito lo que contribuye a la ruta crítica del acceso a la justicia y en igual sentido a la falta de capacitación en perspectiva de género que poseen los operadores jurídicos.

Ignorar la existencia de la ley 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales y omitir el deber de debida diligencia en que

incurren los organismos del Estado, constituyen violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de presente proyecto de comunicación.

Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial